

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 1 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

"SUMINISTRO DE ALFALFA PARA ALIMENTACIÓN EQUINA"

A. Antecedentes:

No tiene.

B. Actividad del POI:

La contratación está orientada a contribuir con el cumplimiento del Objetivo Estratégico: "Modernizar la Gestión empresarial de SEDAPAL" y al objetivo Específico "Mejorar la Gestión Organizacional", establecidos en el Plan Operativo Institucional.

C. Finalidad Pública:

La finalidad pública está orientada a mejorar la calidad de los servicios e imagen institucional.

D. Objeto del Requerimiento:

La presente contratación tiene por objeto el suministro de alfalfa para alimentación equina, cuyo propósito es mantener correctamente alimentados a los animales equinos (yegua y potrillo) que fueron donados a Sedapal, los cuales se encuentran ubicados en las inmediaciones del Edificio Principal del Centro Operativo Principal La Atarjea.

Ítem	Código de Material	Descripción	U.M.	Cantidad
01	40598	ALFALFA	KG	13,300

El presente bien es solicitado por el Equipo Administración y Conservación.

E. Descripción de las especificaciones técnicas:

Se adjunta al presente formato, la Ficha Técnica correspondiente al Código de Material N° 40598, según Reporte del SIGA-SAP.

F. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias.

Considerar según la naturaleza del bien a adquirir.

G. Acondicionamiento Montaje o Instalación

No Aplica.

H. Garantía comercial:

La garantía del suministro ofrecidos se efectuará a partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad de recepción del bien y por un período de 12 meses contra defectos de diseño o fabricación, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

I. Muestras

De acuerdo a la naturaleza del bien el área usuaria solicitara muestras, según corresponda. De lo contrario, deberá eliminar o colocar "NO APLICA".

J. Prestaciones Accesorias

No Aplica.

K. Requisitos del Proveedor

La empresa a contratar debe ser del Giro del Negocio (Persona Natural o Jurídica), contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 2 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

L. Lugar y Plazo de Ejecución

Plazo de entrega:

La entrega se realizará en dos despachos por semana, los cuales, en conjunto, comprenderán un total de ciento setenta y cinco (175) Kilogramos en presentación de siete (07) paquetes, destinados a cubrir la alimentación de los animales equinos (01 paquete, equivalente a 25 kilogramos diarios), previa coordinación con el Área Usaria.

La primera entrega será en el plazo máximo de dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del Pedido de Bienes Nacionales por parte de El Proveedor.

Condiciones de entrega:

a) Lugar de Entrega:

Los suministros serán entregados al Supervisor asignado, previa coordinación; sito en Autopista Ramiro Priale N° 210 – El Agustino, en el horario de lunes a viernes de 08:15 a 16:00 horas.

SEDAPAL NO RECIBIRÁ bienes, fuera del horario de atención establecido.

b) Transporte:

El transporte será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio de los bienes.

c) Seguro:

Todos los bienes suministrados o entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación y/o adquisición, transporte, almacenaje y entrega hasta el lugar designado.

M. Conformidad de la entrega:

La conformidad del suministro por parte del Equipo Administración y Conservación será otorgada en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario, contados a partir de la entrega de la factura e informe(s) por parte de EL PROVEEDOR.

El procedimiento de conformidad de los bienes se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

N. Forma y Condiciones de Pago:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de El Proveedor de forma mensual y en Diecinueve (19) armadas, dentro de los diez (10) días hábiles, luego de otorgada de la conformidad y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; y los alcances establecidos conforme al artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del suministro por parte del supervisor.
- Informe del funcionario responsable del Equipo Administración y Conservación, emitiendo la conformidad de la adquisición.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión remitente.
- Ficha de Actualización de Datos de Acreedor.

O. Modalidad de Pago:

Precios Unitarios

P. Responsabilidad del Proveedor:

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 3 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

El PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

Charlas técnicas o capacitación:

No aplica

Muestras para pruebas:

No aplica

Visitas técnicas:

No aplica.

Q. Penalidades por Mora:

En caso de retraso injustificado en la atención del bien requerido, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Nota:

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

R. Otros tipos de penalidades.

No aplica.

S. Resolución Contractual:

En el caso de una resolución contractual, se aplicará el artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas y 122° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

También, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, Ley N°31564 y modificatorias. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

T. Sanciones

Se aplicarán de acuerdo a la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

U. Anticorrupción y No Participación en Prácticas Corruptas:

SEDAPAL exige a todos los proveedores, consultores, y personal vinculado por contrato, observar los más altos niveles éticos y denunciar, a través de los canales de atención de denuncias, ubicados principalmente en la página institucional de SEDAPAL (en plataforma gob.pe), todo acto sospechoso de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses o fraude, y respecto de los cuales se tome conocimiento antes, durante o después del proceso de contratación que les vincula con nuestra organización.

SEDAPAL define, para estos efectos, los siguientes términos:

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 4 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

(i) Acto de Corrupción:

Conducta contraria a la ética que revela un ejercicio abusivo o mal uso del poder público, con el propósito de obtener una ventaja o beneficio indebido a favor de quien actúa, terceros o ambos; habiéndose vulnerado –para conseguir ello– las normas o disposiciones de carácter obligatorio, afectando los intereses de la organización (SEDAPAL).

(ii) Acto de Fraude:

Engaño, ocultamiento, violación de la confianza o el aprovechamiento de una oportunidad derivada de un error en el sistema, la condición de vulnerabilidad en un proceso o la carencia de controles por parte de la organización. Se distingue de los delitos de corrupción porque los actos de fraude no son delitos contra la administración pública, pero pueden ser otro tipo de delitos o infracciones sancionables por la misma empresa o sus socios de negocios.

(iii) Inconducta Funcional:

Comportamiento indebido, por acción u omisión, que implica el incumplimiento de una función – la transgresión de los deberes y las prohibiciones – derivada de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad. Para ser considerada como tal, la conducta funcional debe estar tipificada con disposiciones claramente establecidas y debe tener una sanción definida.

(iv) Conflicto de Intereses:

Significa participar, mantener o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

En caso se compruebe la comisión de cualquiera de los actos anteriormente descritos, a excepción del acto de fraude –que requiere del análisis previo del contexto en que se llevó a cabo–, SEDAPAL podrá invocar la resolución inmediata del contrato, por incumplimiento de la presente disposición, independientemente del pago por daños y perjuicios o cualquier responsabilidad civil derivada que SEDAPAL considere oportuno solicitar.

V. Solución de controversias

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias con los alcances establecidos en el artículo 81, 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, y el artículo 330 de su Reglamento.

W. Medio Ambiente

De ser el caso, si EL PROVEEDOR, durante la entrega de los bienes genere impactos ambientales negativos que pudieran afectar al ambiente, la salud y los recursos naturales, deberá presentar mensualmente, evidencias documentarias que demuestren las medidas implementadas para mitigar, controlar, remediar, compensar dichos impactos, en cumplimiento de la legislación ambiental nacional vigente.

X. Fuente de Financiamiento:

Recursos Directamente Recaudados

Y. Seguridad de la Información:

A efectos de otorgar la seguridad de la información durante la adquisición de bienes, Contratos Menores (que no superen las 8 UIT) y en la que exista intercambio de información el proveedor y el área usuaria, suscribirán el Acuerdo de Confidencialidad al inicio de la prestación sujetándose a las cláusulas dispuestas en el citado acuerdo.

Z. Código de Ética:

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 5 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

El Proveedor declara conocer el contenido y alcance del código de ética de SEDAPAL, disponible en su página web corporativa:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4572040/C%C3%B3digo%20de%20Etica%20de%20Sedapal.pdf?v=1684355641>

EL PROVEEDOR se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de SEDAPAL por parte de sus subordinados si los hubiera.

AA. Acciones del Sistema de Control Interno:

El Proveedor queda sometido a las auditorías que efectúe La Empresa, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al cumplimiento de las entregas de ser el caso, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Empresa. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

BB. Impedimentos:

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedido de ser participantes, postores, proveedores, las personas naturales y jurídicas que se encuentren comprendida en el artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CC. Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluido sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el objeto de la contratación.

Elaborado por: Apolinario Liborio Anaya García - Ficha 2-4186

Autorizado por: Luis Herbert Gamonal Templo
Jefe Equipo Administración y Conservación (e)
Ficha 1-4284

Material	Texto Breve	U.M	Gr.Art
40598	ALFALFA CODIGO DE MATERIAL N° 40598 I. DESCRIPCIÓN MÍNIMA: ALFALFA II. DESCRIPCIÓN AMPLIADA: ALFALFA PARA ALIMENTACIÓN EQUINA III.TIPO MATERIAL: SUMINISTRO DIVERSO IV.POSICIÓN FINANCIERA O PRESUPUESTAL: ECC-03008 - OTROS SUMINISTROS V.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: HUMEDAD: 50% - 60% PROTEÍNA CRUDA: 15% - 25% FIBRA: 25% - 35% CALCIO: 1.5% - 2.5% FÓSFORO: 0.2% - 0.4% AZÚCAR Y ALMIDÓN: 5% - 10% GRASAS: 2% - 4% CENIZAS (MINERALES): 8% - 12% PRESENTACIÓN: PAQUETES DE 25 KILOS VI.PLACA METÁLICA NO APLICA. VII.UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETE VIII.VIDA ÚTIL:NO APLICA IX.USO:ALIMENTO ESPECIALMENTE PARA ANIMALES EQUINOS. X.HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES NO APLICA ASIGNADO SEGUN MEMORANDO 0524-2025-EAC 24/04/2025	KG	B10503